

1.140.08-01 - 1721 2023361821

Santiago de Cali, 30 de Agosto de 2023.

Doctor

DIEGO ADOLFO MÉNDEZ DÍAZ

Secretario de Despacho.

Secretaría de Movilidad y Transporte

Gobernación del Valle del Cauca.

Asunto: Respuesta a solicitud de concepto jurídico del proceso de selección por concurso de méritos No SEMT – CM – 004 – 2023, mediante oficio No 1.120-12-14-2023361821 del 25 de agosto, recibido en la Subdirección de Contratación el 25 de agosto del año en curso.

Atento Saludo,

Se remitió, para revisión del Departamento Administrativo de Jurídica, los estudios y documentos previos, análisis del sector, matriz de riesgo, el complemento al pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la determinación de requisitos habilitantes, los factores de selección y anexos del proceso de selección por concurso de méritos No SEMT – CM – 004 – 2023.

En atención a su solicitud, por medio de la presente comunicación procedemos a informar la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y Decreto 1 - 0023 de 7 de enero de 2020, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
Estudios Previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
Plan Anual de Adquisiciones	Código: 80101000. 80101600. 80111600. 80111700. 30141500. 80141700. 81101500. 95111600. Descripción: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS

	ESTUDIOS Y EL DISEÑO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.		
Análisis del sector	Contempla Aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Esto con el visto del equipo de revisión de análisis del sector.		
Matriz de riesgos	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.		
Complemento al pliego de condiciones	El proyecto de pliego cubre las exigencias para adelantar proceso contractual a adelantar, se hace la descripción técnica, detallada y completa del servicio, con la identificación en el clasificador de bienes y servicios y la mención, que el Departamento y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por acuerdos Comerciales.		
Requisitos Habilitantes	REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
		CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
		CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	Habilitado/No habilitado
		CONDICIONES DEL PERSONAL MÍNIMO	Habilitado/No habilitado
		CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
		CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.	Habilitado/No habilitado

Criterios de Ponderación	ITEM PONDERABLES	PUNTOS
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	22
	PROYECTOS ÁREAS DE ACCIÓN	20
	AÑOS ADICIONALES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	30
	FORMACION EN SEGURIDAD VIAL	4
	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO BASE	12
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
	VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1
	EMPRENDIMIENTO MUJERES	0,25
	MYPIMES	0,25
	EQUIDAD DE GENERO	0,50
	TOTAL	100
Objeto:	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y EL DISEÑO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	
Modalidad de selección	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.	
Fundamento Jurídico.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política de Colombia ▪ Estatuto General De Contratación De La Administración Pública, leyes que lo complementan o modifican y decretos reglamentarios: <ul style="list-style-type: none"> - Ley 80 de 1993 - Ley 1150 de 2007 - Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) - Ley 590 De 2000 y Ley 905 De 2004 (promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana) 	

	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 816 de 2003 (apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública.) - Ley 361 de 1997 (establece mecanismos de integración social de las personas con limitación) - Ley 850 de 2003 (veedurías ciudadanas) - Decreto 1082 de 2015. - Decreto Ley 019 de 2012 - Decreto 4170 de 2011 (Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia compra eficiente) - CONPES 3186, 3249, 3714 - Ley 99 de 1993 (Gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales) - Ley 1682 de 2013 (Proyectos de infraestructura de transporte) - Directiva 0013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación - Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente para el sistema de compras. - CONPES 2932, 3166, 3369, 3504, 3767 (SITM-M10) - Manual de Contratación.
Presupuesto Oficial.	<p>El valor estimado del presupuesto oficial es hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000) todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.</p>
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	<p>La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.</p> <p>No. de CDP: 3500009201 del día 21 del mes de junio del año 2023.</p>

	<p>Valor: TRES CIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000) M/CTE</p> <p>Proyecto: PI34-101799/1/3/01/07 - Ejecutar la intervención de los puntos críticos</p> <p>Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1001 - LIBRE DESTINACION</p> <p>Centro Gestor: 1156 - SRIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE</p> <p>Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 3430403010010000 - Implem Estrategia Segur Vial</p> <p>Elemento PEP: PI34-101799/1/3/01/07 - Ejecutar la intervención de los puntos críticos de alta accidentalidad</p> <p>Cuenta Mayor: 5507051704 - Diseño Y Estudio.</p>
Plazo	<p>El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, tal y como lo dispone el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 del 2007; el inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.</p>
Supervisión	<p>Por tratarse de un contrato de consultoría por proceso de conde méritos, la supervisión del Contrato la realizará el Secretario de Movilidad y Transporte, o quien mediante oficio designe el ordenador del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato, cuya supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de</p>

	<p>las demás que le asigne la Ley y demás normas:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto del contrato, dentro del plazo estipulado.b) Verificar el cumplimiento del objeto del contrato dentro plazo estipulado.c) Velar por el desembolso de los recursos conforme se establezca en el Contrato.d) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del Contrato.e) Elaborar si fuere necesario el acta de inicio, suspensiones parciales y liquidación del Contratof) Tener en cuenta que toda aclaración con la Entidad pública asociada en relación con el Contrato debe ser por escrito.g) Verificar que el consultor presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.h) El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Consultor de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Consultor que impliquen modificaciones a los términos del Contrato.i) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.
--	--

Garantías

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Gobernación del Valle del Cauca con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el CONSULTOR deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Movilidad y transporte, con Nit. 890.399.029-5, que cubra los siguientes riesgos.

RIESGOS	DESCRIPCION	%
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 en su No 3 y 2.2.1.2.3.12 del Decreto 1082 de 2015)	Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más.	20%
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 en su No 6 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10%
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 en su No 4 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	10%

	<p>Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)</p>	<p>El consultor deberá de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, constituir como amparo autónomo a las garantías, una póliza de responsabilidad Civil Extracontractual, que ampara los daños a propiedades o a la vida o integridad personal que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subconsultor s en una cuantías equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato</p>	<p>(200) SMML V</p>
Anexos y formularios	<p>Los establecidos por parte de la Secretaría de Movilidad y Transporte de la Gobernación del Valle del Cauca son conforme al proceso establecido.</p>		

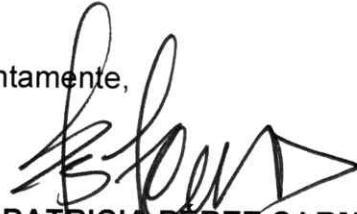
Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto departamental No. 0023 de enero 7 de 2020, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

Cabe aclarar que los soportes, análisis e índices financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante, así como el acatamiento de las recomendaciones expuestas en aras de minimizar los riesgos asociados.

No obstante, lo anterior es importante indicar que la Secretaría de Movilidad y Transporte de la Gobernación del Valle del Cauca, debe garantizar los soportes de índole técnico y financiero como documentos base para la elaboración de los estudios previos y sus anexos, así mismo, la fijación de los requisitos habilitantes y criterios de ponderación establecidos por el comité estructurador comprometen de manera exclusiva su responsabilidad.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,



LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica



RUBÉN ANDRÉS CASTILLO QUEVEDO
Subdirecto Contratación

Proyectó: Steven Alegrías Bolaños – Abogado Contratista
Revisó: Claudia Mercedes Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Gestión contractual
Reviso análisis del sector: Diego Fernando Gaitán Quintero – Contratista